CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora juez, informando que la apoderada del B.B.V.A, doctora ROCIO MILENA GOMEZ MARTINEZ, en el poder conferido no le fue conferida la facultad de recibir y solicita la suspensión del proceso ejecutivo 201900132-00, no fue solicitada en comun acuerdo. Pasa para lo que estime conveniente ordenar. Cimitarra, 28 de noviebmre de 2023.

La Secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIA CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER CRA. 4 No. 6-43
Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RADICADO:	681904089001-2019-00132-00
DEMANDANTE:	B.B.V.A
DEMANDADO:	HENRY RIAÑO CASTILLO

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que la solicitud de suspensión del proceso presentada por la apoderada del demandante, no cumple con las postulaciones del artículo 161 del C.G.P., numeral 2., se ordena que allegue escrito por parte del demandante donde avale la suspensión del presente proceso, más aun si la poderdante no le fue conferida facultad para recibir.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

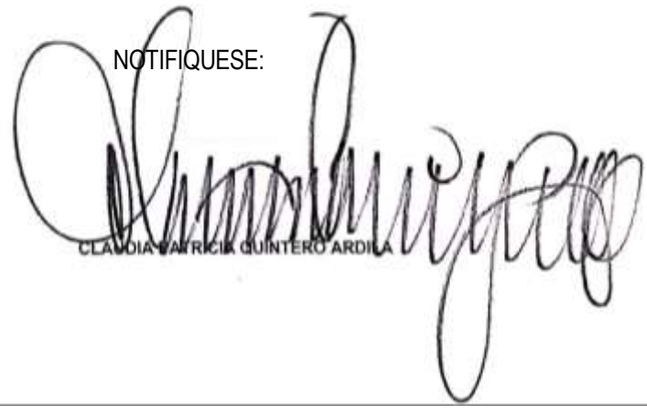

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

SECRETARIO